RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Municipal No. 062 de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y atribuye al Estado su regulación y el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación de los educandos.

Que, de conformidad con el artículo 7, en especial su numeral 7.3, y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a los municipios certificados administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada y a las necesidades del servicio educativo.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 dispone que los traslados efectuados dentro de una misma Entidad Territorial Certificada deberán adoptarse mediante acto administrativo debidamente motivado y que, cuando se realicen entre departamentos, distritos o municipios certificados, se requerirá adicionalmente la celebración de convenio interadministrativo entre las entidades territoriales involucradas; asimismo, establece que las solicitudes de traslado y las permutas procederán de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectar la composición de las plantas de personal.

Que, en ejercicio de dichas competencias, las entidades territoriales certificadas están facultadas para efectuar, mediante acto administrativo debidamente motivado, traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, garantizando la adecuada prestación del servicio educativo al inicio del año lectivo 2027.

Que el artículo 2.4.5.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que el régimen de traslados de docentes y directivos docentes debe garantizar los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes.

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el proceso ordinario de traslados que deben implementar anualmente las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y establece, entre otros aspectos, que el Ministerio de Educación Nacional fijará el cronograma del proceso; que cada entidad territorial elaborará el reporte de vacantes definitivas; que la convocatoria deberá indicar las necesidades del servicio, cargos o áreas de desempeño disponibles, ubicación de los establecimientos educativos, requisitos, procedimiento de inscripción y criterios de priorización; y que, antes de la expedición de los actos administrativos de traslado, deberá publicarse la lista de traslados por realizar para recibir y resolver las solicitudes de ajuste de los participantes y de la organización sindical respectiva.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que los traslados solicitados entre Entidades Territoriales Certificadas se tramitarán mediante el proceso ordinario y requerirán convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora; y dispone, respecto de las permutas, que estas estarán sujetas a las necesidades del servicio educativo y que no podrán autorizarse cuando a alguno de los solicitantes le falten cinco (5) años o menos para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 2.4.5.1.3 ibidem establece que la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptar, por lo menos, como criterios para la inscripción: i) un lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual presta sus

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

servicios; y ii) la postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico, de conformidad con la reglamentación vigente sobre los cargos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.5.1.4 ibidem determina que en el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y el orden de selección: 1. obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica; 2. mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante; 3. necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, definen los tipos de cargos de docentes de aula y el cargo de docente orientador; y que el artículo 2.4.6.3.5 del mismo decreto define los tipos de cargos de directivos docentes: rector, director rural y coordinador.

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 establece el orden de prioridad para la provisión de las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes y contempla, en su numeral 4, los traslados de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, con anterioridad al nombramiento en período de prueba y a la provisión mediante encargo o nombramiento provisional.

Que mediante la Circular 044 del 12 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para adelantar los procesos de traslado ordinario bajo condiciones objetivas, transparentes y equitativas de participación, señalando que los criterios adicionales que adopte la entidad no podrán transgredir los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en las decisiones.

Que, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, mediante la cual adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, cuyas disposiciones resultan aplicables para verificar la correspondencia entre el cargo en el cual el educador ostenta derechos de carrera y la vacante a la cual se postula.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, *"Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones",* proceso que debe ser adelantado por parte de la Secretaría de Educación de Mosquera durante la vigencia 2026 y concluir antes del inicio de las semanas lectivas del año 2027.

Que la citada Resolución 026789 de 2026 señaló que actualmente no existen listas de elegibles vigentes derivadas de los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 que deban ser protegidas frente al presente proceso ordinario de traslados.

Que el artículo tercero de la Resolución 026789 de 2026 dispone que las Entidades Territoriales Certificadas deberán ofertar las vacantes definitivas disponibles, incluidas aquellas ocupadas por docentes vinculados provisionalmente en vacancia definitiva, atendiendo los perfiles establecidos en la Resolución 3842 de 2022, sin que dicho reporte implique creación, modificación o asimilación de perfiles diferentes a los establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.

Que la Resolución No. 026789 de 2026 establece igualmente que las vacantes ofertadas deberán permitir la participación tanto de docentes y directivos docentes pertenecientes a la propia Entidad Territorial Certificada como de aquellos provenientes de otras Entidades Territoriales Certificadas, y dispone que los procedimientos relacionados con los convenios interadministrativos deberán adelantarse de manera clara y expedita, evitando que constituyan barreras injustificadas a la movilidad de los educadores.

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

Que mediante la Resolución 002 de 2010 del 04 de enero de 2010, la Gobernación de Cundinamarca reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Mosquera para asumir la administración del servicio público educativo.

Que mediante Decreto 062 del 10 de enero de 2024, "Por medio del cual se delegan unas facultades en el Secretario *de Educación del Municipio de Mosquera"*, el señor Alcalde Municipal delegó en el Secretario de Educación la administración integral de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrita a las Instituciones Educativas del Municipio de Mosquera - Cundinamarca.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas y con el propósito de atender las solicitudes voluntarias de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera, pertenecientes a la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera o provenientes de otras Entidades Territoriales Certificadas en Educación, hacia vacantes definitivas de la planta de personal docente y directivo docente del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, así como las solicitudes de permuta que se presenten conforme a la normativa vigente, corresponde a esta Secretaría expedir y publicar el acto administrativo de convocatoria al Proceso Ordinario de Traslados para el año lectivo 2027, estableciendo el cronograma, las vacantes definitivas, los requisitos y criterios de inscripción, los criterios para la decisión de los traslados y el procedimiento aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar el Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera para el año lectivo 2027, dirigido a educadores oficiales regidos por los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, vinculados a la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera o a otras Entidades Territoriales Certificadas en Educación, que aspiren a ser trasladados a una vacante definitiva de la planta de personal docente y directivo docente administrada por el Municipio de Mosquera – Cundinamarca y cumplan las condiciones establecidas en la presente resolución.

PARÁGRAFO. En el marco de la presente convocatoria podrán igualmente tramitarse solicitudes de permuta, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: El Proceso Ordinario de Traslados para el año lectivo 2027 está dirigido a los docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la planta de personal del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, así como a los docentes y directivos docentes con derechos de carrera pertenecientes a otras Entidades Territoriales Certificadas en Educación que deseen trasladarse o permutar para su ubicación en Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Los participantes deberán cumplir y acreditar los requisitos establecidos para la modalidad mediante la cual participen, de conformidad con los numerales 4.2 y 4.5 de la presente resolución, según corresponda.

ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma para el Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera para el año lectivo 2027, de conformidad con la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026 expedida por el Ministerio de Educación Nacional:

#	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, tanto sin proveer como ocupadas mediante nombramiento provisional en vacancia definitiva, identificando localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector o coordinador), docente orientador o docente de aula (Primera Infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento), según corresponda.	Hasta el 9 de octubre de 2026
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del Proceso Ordinario de Traslados por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera.	Hasta el 19 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

#	ACTIVIDAD	FECHA
3	Publicación y difusión en página web de la Secretaría de Educación de Mosquera y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados y formato Excel de las vacantes definitivas que se ofertan.	Del 20 al 23 de octubre de 2026
4	Expedición del acto administrativo que modifica o adiciona, si aplica, las vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2026.	Del 26 al 30 de octubre de 2026
5	Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 2 al 13 de noviembre de 2026
6	Revisión y verificación de la documentación de inscripción por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera.	Del 16 de noviembre al 7 de diciembre de 2026
7	Publicación de resultados de verificación, atención de reclamaciones y publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 9 al 18 de diciembre de 2026
8	Expedición y comunicación de los actos administrativos de traslado cuando se trate de educadores de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
9	Comunicación al educador seleccionado que pertenezca a otra Entidad Territorial Certificada, para que solicite en su entidad de origen el inicio del trámite del convenio interadministrativo.	Del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
10	Comunicación del traslado a los Rectores de las Instituciones Educativas donde se hayan producido los cambios.	Hasta el primer día del calendario escolar de la vigencia 2027

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación Municipal de Mosquera dispondrá de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para el cumplimiento del presente cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que rigen el proceso, sin afectar la prestación del servicio educativo al inicio del año lectivo 2027.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DEL PROCESO: El Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año lectivo 2027, así como las solicitudes de permuta que se presenten en el marco de la presente convocatoria, se desarrollarán conforme a las etapas, requisitos, criterios y demás reglas establecidas en este artículo.

4.1. PROCEDIMIENTO: Para efectos de la presente convocatoria, el procedimiento iniciará con la identificación y publicación de las vacantes definitivas objeto del Proceso Ordinario de Traslados y continuará con la inscripción de los educadores interesados, conforme al cronograma y a las condiciones establecidas en la presente resolución.

4.1.1. VACANTES: De conformidad con lo previsto en los artículos 2.4.5.1.2 y 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera consolidará y ofertará las vacantes definitivas disponibles para el Proceso Ordinario de Traslados, identificadas por establecimiento educativo, sede, cargo o área de conocimiento, según corresponda.

Para efectos de la presente convocatoria se incluirán las vacantes definitivas disponibles identificadas y consolidadas con corte al 9 de octubre de 2026, tanto aquellas que se encuentren sin proveer como las ocupadas mediante nombramiento provisional en vacancia definitiva, previa verificación de su disponibilidad jurídica y administrativa, de las necesidades del servicio educativo y de la correspondencia con los cargos y perfiles establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

Las vacantes definitivas ofertadas por la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera para el Proceso Ordinario de Traslados del año lectivo 2027 son las siguientes:

COD.	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	CANTIDAD VACANTES
VD.01	**RECTOR**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	-	1
VD.02	**RECTOR**	IE LA PAZ	-	1
VD.03	**COORDINADOR**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	-	2
VD.04	**COORDINADOR**	IE LA PAZ	-	2
VD.05	**COORDINADOR**	IE MAYOR DE MOSQUERA	-	1
VD.06	**DOCENTE ORIENTADOR**	IE LA PAZ	-	1
VD.07	**CIENCIAS NATURALES FÍSICA**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	1
VD.08	**CIENCIAS NATURALES FÍSICA**	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.09	**CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	2
VD.10	**CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.11	**CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	2
VD.12	**CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**	IE LA PAZ	IE LA PAZ	2
VD.13	**CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**	IE MAYOR DE MOSQUERA	SEDE LA AMISTAD	1
VD.14	**CIENCIAS SOCIALES**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	2
VD.15	**CIENCIAS SOCIALES**	IE LA ARMONIA	IE LA ARMONIA	2
VD.16	**CIENCIAS SOCIALES**	IE LA PAZ	IE LA PAZ	3
VD.17	**CIENCIAS SOCIALES**	IE MAYOR DE MOSQUERA	SEDE LA AMISTAD	1
VD.18	**CIENCIAS SOCIALES**	IE ROBERTO VELANDIA	IE ROBERTO VELANDIA	1
VD.19	**CIENCIAS SOCIALES**	IE ROBERTO VELANDIA	NUEVO MILENIO	1
VD.20	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS**	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.21	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS**	IE MAYOR DE MOSQUERA	IE MAYOR DE MOSQUERA	1
VD.22	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS**	IE ANTONIO NARIÑO	IE ANTONIO NARIÑO	1
VD.23	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	1
VD.24	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS**	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.25	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	1
VD.26	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA**	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.27	**EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1
VD.28	**EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**	IE ANTONIO NARIÑO	IE ANTONIO NARIÑO	1
VD.29	**EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES**	IE MAYOR DE MOSQUERA	IE MAYOR DE MOSQUERA	1
VD.30	**EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**	IE ANTONIO NARIÑO	IE ANTONIO NARIÑO	1
VD.31	**EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE**	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	2

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

COD.	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	CANTIDAD VACANTES
VD.32	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	IE LA PAZ	IE LA PAZ	3
VD.33	EDUCACIÓN RELIGIOSA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1
VD.34	EDUCACIÓN RELIGIOSA	IE ANTONIO NARIÑO	IE ANTONIO NARIÑO	1
VD.35	EDUCACIÓN RELIGIOSA	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.36	EDUCACIÓN RELIGIOSA	IE ROBERTO VELANDIA	NUEVO MILENIO	1
VD.37	FILOSOFIA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	1
VD.38	FILOSOFIA	IE LA MERCED	IE LA MERCED	1
VD.39	FILOSOFIA	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.40	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	3
VD.41	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IE LA ARMONIA	IE LA ARMONIA	1
VD.42	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IE LA PAZ	IE LA PAZ	3
VD.43	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IE MAYOR DE MOSQUERA	IE MAYOR DE MOSQUERA	1
VD.44	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	3
VD.45	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	IE LA ARMONIA	IE LA ARMONIA	2
VD.46	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	IE LA MERCED	IE LA MERCED	1
VD.47	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	IE LA PAZ	IE LA PAZ	3
VD.48	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	IE MAYOR DE MOSQUERA	IE MAYOR DE MOSQUERA	1
VD.49	MATEMÁTICAS	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1
VD.50	MATEMÁTICAS	IE ANTONIO NARIÑO	IE ANTONIO NARIÑO	1
VD.51	MATEMÁTICAS	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	3
VD.52	MATEMÁTICAS	IE LA ARMONIA	IE LA ARMONIA	1
VD.53	MATEMÁTICAS	IE LA MERCED	IE LA MERCED	1
VD.54	MATEMÁTICAS	IE LA PAZ	IE LA PAZ	3
VD.55	MATEMÁTICAS	IE MAYOR DE MOSQUERA	IE MAYOR DE MOSQUERA	1
VD.56	MATEMÁTICAS	IE ROBERTO VELANDIA	IE ROBERTO VELANDIA	1
VD.57	PREESCOLAR	IE LA MERCED	JARDIN INFANTIL	1
VD.58	PREESCOLAR	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.59	PREESCOLAR	IE MAYOR DE MOSQUERA	IE MAYOR DE MOSQUERA	1
VD.60	PRIMARIA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	SEDE LA UNIDAD	1
VD.61	PRIMARIA	IE ANTONIO NARIÑO	IE ANTONIO NARIÑO	3
VD.62	PRIMARIA	IE ANTONIO NARIÑO	LA FRATERNIDAD	1
VD.63	PRIMARIA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	IE COLEGIO COMPARTIR DE MOSQUERA	15
VD.64	PRIMARIA	IE LA MERCED	POLICARPA SALAVARRIETA	3
VD.65	PRIMARIA	IE LA PAZ	IE LA PAZ	15
VD.66	PRIMARIA	IE MAYOR DE MOSQUERA	IE MAYOR DE MOSQUERA	6
VD.67	TÉCNICA - CONTABILIDAD	IE ROBERTO VELANDIA	IE ROBERTO VELANDIA	1
VD.68	TÉCNICA - DESARROLLO DE SOFTWARE	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

COD.	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	CANTIDAD VACANTES
VD.69	TÉCNICA - DESARROLLO DE SOFTWARE	IE ANTONIO NARIÑO	IE ANTONIO NARIÑO	2
VD.70	TÉCNICA - ECONOMIA	IE ROBERTO VELANDIA	IE ROBERTO VELANDIA	1
VD.71	TÉCNICA - ELECTRICIDAD	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1
VD.72	TÉCNICA - ELECTRONICA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1
VD.73	TÉCNICA - GESTIÓN EMPRESARIAL	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1
VD.74	TÉCNICA - GESTIÓN EMPRESARIAL	IE ROBERTO VELANDIA	IE ROBERTO VELANDIA	1
VD.75	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	IE JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA	1
VD.76	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	IE LA PAZ	IE LA PAZ	1
VD.77	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	IE ROBERTO VELANDIA	IE ROBERTO VELANDIA	2
Total general				**141**

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando para una misma institución educativa, sede y cargo, o área se oferte más de una vacante definitiva ocupada mediante nombramiento provisional y el número de traslados aprobados sea inferior al número de vacantes ofertadas, se asignará prioritariamente la vacante ocupada por el docente provisional con menor tiempo de vinculación en la respectiva institución, tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de labores, debidamente verificada por la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La relación de vacantes definitivas podrá ser modificada o adicionada dentro del término establecido en el cronograma del artículo 3 de la presente resolución, mediante el correspondiente acto administrativo, cuando se generen nuevas vacantes definitivas o resulte necesario efectuar ajustes derivados de la verificación de la planta de personal.

4.1.2. INSCRIPCIÓN: Los docentes y directivos docentes interesados en participar en la presente convocatoria deberán realizar su inscripción, dentro del período establecido en el artículo 3 de la presente resolución, mediante el formulario electrónico dispuesto para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera.

En el formulario, el participante deberá registrar la información solicitada y seleccionar la modalidad de participación correspondiente. Cuando se trate de traslado ordinario, deberá indicar la vacante definitiva a la cual se postula, de acuerdo con la relación publicada en el numeral 4.1.1 de la presente resolución. Cuando se trate de permuta, deberá diligenciar la información requerida para esta modalidad.

Una vez enviado el formulario de inscripción, el participante deberá radicar, dentro del mismo período establecido para las inscripciones, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera, los documentos señalados en el numeral 4.3 de la presente resolución, necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de valoración que pretenda hacer valer.

El envío del formulario electrónico constituye el registro de inscripción al proceso. La habilitación del participante y la asignación de puntaje estarán sujetas a la verificación de la información registrada y de los documentos radicados oportunamente a través del SAC.

Formulario de inscripción: https://forms.cloud.microsoft/r/587Bqe8k7G?origin=lprLink

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

Formulario de inscripción: QR

El formulario estará habilitado desde las 00:00 horas del 2 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas del 13 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO. El diligenciamiento del formulario sin la radicación oportuna de los documentos indispensables para acreditar los requisitos habilitantes no dará lugar a la habilitación del participante. De igual manera, la radicación de documentos por SAC sin el previo registro del formulario electrónico no sustituirá la inscripción al proceso.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES: Podrán participar en el Proceso Ordinario de Traslados para el año lectivo 2027 los docentes y directivos docentes con derechos de carrera vinculados a la planta de personal del Municipio de Mosquera – Cundinamarca o a otra Entidad Territorial Certificada en Educación, que cumplan los siguientes requisitos:

4.2.1. Ostentar derechos de carrera docente bajo los regímenes establecidos en los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002.

4.2.2. Postularse a una vacante que corresponda al mismo perfil y nivel académico del cargo en el cual ostenta derechos de carrera (Preescolar, primaria o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo de ubicación, que se acreditará mediante copia legible del acto administrativo).

4.2.3. No encontrarse incurso en una situación jurídica, sanción, inhabilidad, incompatibilidad o registro vigente que, de conformidad con la normativa aplicable, impida el ejercicio del cargo docente o directivo docente o afecte jurídicamente la procedencia del traslado. Para efectos de su verificación, el participante deberá aportar los certificados y consultas señalados en el numeral 4.3 de la presente resolución.

4.2.4. Acreditar una permanencia mínima de tres (3) años continuos en el establecimiento educativo oficial en el cual se encuentra ubicado, contabilizados a la fecha de cierre del período de inscripciones establecido en la presente resolución. (Se acreditará mediante copia legible del acto administrativo emitido por la Secretaría de Educación, no se aceptarán certificados expedidos por Rectores).

4.2.5. Diligenciar en su totalidad y enviar, dentro del término establecido, el formulario electrónico de inscripción dispuesto por la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera.

4.2.6. Radicar, dentro del período establecido para la inscripción, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la presente resolución.

4.2.7. Encontrarse activo a la fecha de inscripción, no debe encontrarse en situaciones administrativas como licencias o comisiones.

PARAGRAFO: Los traslados implicarán el movimiento del docente o directivo docente, a una institución educativa diferente a aquella en la que presta sus servicios, para un cargo, nivel o área igual a la de su desempeño actual.

4.3. DOCUMENTOS: Los educadores de la Secretaría de Educación de Mosquera o provenientes de otras entidades territoriales, que se inscriban tanto en traslados como en permutas, deberán radicar en estricto orden y en un (1) solo PDF los documentos que se relacionan a continuación.

1. Copia de la cédula de ciudadanía al 150% por ambas caras.

2. Formato único de hoja de vida para funcionarios públicos (Diligenciada y descargada del Sistema de Información SIGEP, con la respectiva firma).

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

3. Copia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y del acta de posesión correspondiente. Para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, se deberá aportar además el acto administrativo de nombramiento en período de prueba y su respectiva acta de posesión. *(4.2.1.)*
4. Copia del acto administrativo que certifique la ubicación y cargo actual. *(4.2.2. y 4.2.4.)*
5. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) con fecha de expedición no mayor a treinta días.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición no mayor a treinta días.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) con fecha de expedición no mayor a treinta días.
8. Certificado de Delitos Sexuales (Policía) con fecha de expedición no mayor a treinta días.
9. Certificado de Medidas Correctivas (Policía) con fecha de expedición no mayor a treinta días.
10. Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía. Registraduría Nacional del Estado Civil.
11. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM – Ley 2097 de 2021.
12. Copia de los actos administrativos de inscripción, de los ascensos y/o reubicaciones y escalafón actual.
13. Títulos y actas de grado de los estudios formales realizados. (Para el caso de títulos en el exterior debe aportar la convalidación correspondiente).

4.3.1. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA EDUCADORES PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS: Los docentes y directivos docentes vinculados a una Entidad Territorial Certificada en Educación diferente a la Secretaría de Educación de Mosquera, inscritos tanto en traslados como en permutas, deberán radicar además de los documentos relacionados en el numeral anterior, en estricto orden y en un (1) solo PDF los siguientes documentos:

1. Copias de las tres últimas evaluaciones de desempeño laboral para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
2. Certificaciones Laborales con fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de cierre de la inscripción, emitida por la Secretaría de Educación a la que pertenece.
3. Historia Laboral (Tiempo de Servicio) con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de cierre de la inscripción, emitida por la Secretaria de Educación a la que pertenece.
4. Certificación expedida por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación, Municipio o Departamento en donde labora actualmente en el que certifique que no cuente con investigaciones disciplinarias en curso, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de cierre de la inscripción.
5. Certificación de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador, constando que tiene derechos de carrera, y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso de que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

Los documentos previstos en los numerales 4.3 y 4.3.1 deberán radicarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera, dentro del período establecido para la inscripción en el artículo 3 de la presente resolución.

Es responsabilidad del solicitante revisar el orden y documentos a radicar. Igualmente, los mismos se reciben asumiendo el principio de la buena fe, motivo por el cual cualquier falsedad en la información que llegare a comprobarse dará lugar a la exclusión inmediata del proceso de traslados y las acciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los **requisitos habilitantes** o la falta de los documentos indispensables para acreditarlos dará lugar a la no habilitación del participante. La ausencia de documentos destinados exclusivamente a acreditar **criterios de valoración** tendrá como efecto únicamente la no asignación del puntaje correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

4.4. CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DE TRASLADOS: De conformidad con el **artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015**, para garantizar las condiciones objetivas de participación de los Docentes y Directivos Docentes interesados en el proceso de traslados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

No.	Descripción	Detalle	Puntaje	Puntaje Máximo
1	Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio en el mismo cargo de docente o directivo docente.	20 años o más	25	25
		Entre 11 y 19 años	20	
		Entre 6 y 10 años	15	
		Entre 3 y 5 años	10	
2	Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Cónyuge y/o Hijos	15	15
3	Mayor tiempo de prestación de servicio como Docente o Directivo Docente a partir del nombramiento en propiedad en el cargo actual en la Secretaría de Educación de Mosquera.	20 años o más	20	20
		Entre 10 y 19 años	15	
		Entre 3 y 9 años	10	
4	Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, obtenidos dentro de los últimos tres (3) años.	Internacionales	20	20
		Nacionales	15	
		Departamentales	10	
		Municipales	5	
5	Formación académica	Doctorado	12	12
		Maestría	9	
		Especialización	7	
6	Estudios de posgrado en curso	-	5	5
7	Madre y/o Padre cabeza de hogar	-	3	3
Total				**100**

Para evaluar los criterios de valoración 1, 3 y 5, se tomarán los documentos solicitados en el numeral 4.3 de la presente resolución, y para la evaluación de los criterios de valoración 2, 4, 6 y 7, el educador debe radicar los documentos de soporte.

Para efectos del presente acto administrativo la puntuación máxima que puede llegar a obtener un educador es de 100 puntos al cumplir con cada uno de los criterios en su mayor puntuación.

No.	Documentos Soporte
2	Para acreditar la necesidad de reubicación laboral por razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente o de hijos dependientes, el participante deberá aportar: i) certificación médica expedida por la entidad o profesional de salud competente, con fecha de expedición no superior a un (1) año a la fecha de cierre de las inscripciones, que permita establecer la condición de salud que sustenta la solicitud de reubicación; ii) documento que acredite el vínculo correspondiente: registro civil de matrimonio, documento idóneo que acredite la calidad de compañero(a) permanente o registro civil de nacimiento, según el caso; y iii) cuando se trate de hijos dependientes, documento o declaración que permita acreditar dicha condición, cuando resulte necesario.
4	Para acreditar este criterio se tendrán en cuenta los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica obtenidos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de las inscripciones. Deberá aportarse certificación, resolución, acto administrativo o documento equivalente expedido por la entidad u organismo otorgante, en el cual se identifique al educador, el reconocimiento concedido, la fecha de otorgamiento, el motivo relacionado con la gestión pedagógica y su ámbito internacional, nacional, departamental o municipal. Cuando se acredite más de un reconocimiento, se asignará únicamente el puntaje correspondiente al de mayor nivel, sin que los puntajes sean acumulables.
6	Para acreditar estudios de posgrado en curso, el participante deberá aportar certificación expedida por la Institución de Educación Superior correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de las inscripciones, en la que consten como mínimo el nombre del programa, nivel de formación (especialización, maestría o doctorado) y la condición de estudiante activo o matriculado para el período académico correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

No.	Documentos Soporte
7	Para acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia, el participante deberá aportar declaración efectuada ante notario en la que manifieste las circunstancias que sustentan dicha condición, de conformidad con la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, y los documentos que acrediten, según corresponda, las personas que se encuentran permanentemente a su cargo y las demás circunstancias relevantes para establecer dicha condición. Para el caso del padre cabeza de familia se tendrán en cuenta los criterios desarrollados por la jurisprudencia constitucional, entre ellos la Sentencia SU-389 de 2005.

EMPATE: Cuando dos o más educadores estén en igualdad de condiciones para ser trasladados a la misma vacante definitiva, es decir logren igual puntaje, se acudirá en su orden a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, el rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes, emitirá un concepto dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la Secretaría de Educación de Mosquera.

2. Si transcurrido el término de cinco (5) días no se cuenta con el concepto requerido, la Secretaría de Educación adoptará la decisión correspondiente utilizando como criterio objetivo de desempate la fecha y hora de registro de la inscripción en el formulario.

4.5. PERMUTAS: Podrán participar en el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2027 por permuta libremente convenida, los educadores con derechos de carrera y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de la Secretaría de Educación de Mosquera y las entidades territoriales certificadas en Educación, para lo cual deben inscribirse a través del formulario diseñado para tal fin, dentro del término y condiciones establecidas en el presente acto administrativo, y certificar que cumplan con los siguientes requisitos, que se verificaran con los documentos solicitados en el numeral 4.3.

4.5.1. Estar vinculados con derechos de carrera docente regidos por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

4.5.2. Desempeñarse en el mismo tipo de cargo de docente de aula, docente orientador o cargo de directivo docente rector o coordinador, según acto administrativo de nombramiento o acto administrativo de modificación de área educativa.

4.5.3. Que a ninguno de los dos educadores permutantes le falten cinco (5) años o menos para alcanzar la edad de retiro forzoso.

4.5.4. Documento suscrito por los permutantes con reconocimiento de firma ante notario, donde se exprese claramente, voluntad libre y espontánea de la permuta. ***(Documento adicional que se debe radicar)***

4.6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES: La Secretaría de Educación Municipal de Mosquera publicará el **9 de diciembre de 2026**, en la página web institucional https://www.semmosquera.gov.co/inicio/talento-humano, la lista de docentes y directivos docentes admitidos y no admitidos en el proceso de traslado o permuta.
Las reclamaciones que se generen con ocasión de esta publicación deberán presentarse dentro del término que se establezca en el respectivo comunicado y radicarse únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas frente a la primera publicación, la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera publicará el **15 de diciembre de 2026** la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado o permuta, según corresponda.
Las reclamaciones que se generen con ocasión de esta segunda publicación deberán presentarse dentro del término que se establezca en el respectivo comunicado y radicarse únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de la Secretaría de Educación Municipal de Mosquera, para su evaluación y resolución antes de la expedición de los correspondientes actos administrativos.

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

En cualquiera de las etapas de reclamación, estas deberán sustentarse exclusivamente en la información y los documentos aportados oportunamente durante el período de inscripción. En consecuencia, no se aceptarán documentos nuevos o adicionales destinados a subsanar el incumplimiento de requisitos habilitantes o a acreditar criterios de valoración que no hubieren sido soportados dentro del término de inscripción.

La Secretaría de Educación de Mosquera dará respuesta a las reclamaciones presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

4.7. GENERALIDADES

4.7.1. La participación en el presente proceso obedece a la voluntad libre y espontánea de los educadores; en consecuencia, los traslados efectuados como resultado del presente proceso serán de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, una vez notificado el acto administrativo de traslado, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

4.7.2. El interesado podrá inscribirse en uno (1) de los códigos de vacante ofertados dentro del presente proceso. Cuando para un mismo código exista más de una vacante disponible, estas se asignarán a los participantes habilitados en orden descendente de puntaje, hasta completar la cantidad de vacantes ofertadas. En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en el numeral 4.4 de la presente resolución.

4.7.3. Los aspirantes deben consultar detenidamente las vacantes ofertadas, así como verificar su ubicación, rutas de acceso, medios de transporte, costos y demás que consideren pertinentes, para optar al traslado, ya que una vez publicada la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, no se aceptarán solicitudes de retractación del mismo.

4.7.4. Actos administrativos de traslado e incorporación. La efectividad de traslados ordinarios o permutas entre entes territoriales está sujeta a la suscripción previa del convenio interadministrativo por las autoridades nominadoras y la expedición de los respectivos actos administrativos de traslado, por parte de la entidad de origen, y de incorporación por parte de la entidad receptora, lo cual debe perfeccionarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación realizada por la Secretaría de Educación de Mosquera que trata el numeral 4.7.5, so pena de quedar sin efecto la aprobación del traslado.

4.7.5. Envío de comunicaciones de aceptación, personal de diferentes entes territoriales: Una vez expedida la viabilidad presupuestal correspondiente, se comunicará al educador de la otra entidad territorial, la aceptación del traslado o permuta, para que se dé inicio al trámite del convenio interadministrativo. Esto aplica para aquellos educadores que pertenecen a un ente territorial diferente a la Secretaría de Educación de Mosquera.

ARTÍCULO 5. Los documentos solicitados en el numeral 4.3 deberán ser radicados en el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC de la Secretaria de Educación de Mosquera, en el orden indicado y en los términos señalados en la presente resolución. La omisión de alguno de los documentos solicitados, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes será causal de rechazo del proceso.

ARTÍCULO 6. Las solicitudes de los educadores pertenecientes a Entidades Territoriales Certificadas diferentes al Municipio de Mosquera que omitan los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en los numerales 4.3 y 4.3.1 de la presente resolución no serán habilitadas para continuar en el proceso. La ausencia de documentos destinados exclusivamente a acreditar criterios de valoración tendrá como efecto únicamente la no asignación del puntaje correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 756

(19 OCT 2026)

"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ADOPTA EL CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE EDUCADORES PARA EL AÑO LECTIVO 2027 EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 7. **NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**: La notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso de traslados se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. **CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN**: El(la) Rector(a) de la institución educativa que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirá a la Secretaría de Educación de Mosquera a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del educador.

ARTÍCULO 9. **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera – Cundinamarca, el **(19 OCT 2026)**

WILSON ERNESTO SANCHEZ PANTOJA
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Javier Eduardo Velandia Ramos – Profesional Contratista **SEM**
Revisó: Yaiquel Charris Vásquez – Profesional Universitario **SEM**
Aprobó: Sandra Milena Quimbayo Velasco - Directora Administrativa y Financiera **SEM**